

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N.º 175-2024-SATP**

Piura, 06 de febrero de 2024.

**VISTO;** el escrito de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por la Bach. Claudia Estefani Talledo Clavijo, incorporada en el Régimen laboral D. Leg 1057, mediante el cual solicita le concedan licencia sin goce de remuneraciones, Memorando N° 019-2024-GG/SATP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Lic. José Antonio Arca Guerra, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N° 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por la Bach. Claudia Estefani Talledo Clavijo, incorporada en el Régimen laboral D. Leg 1057, mediante el cual solicita le concedan licencia sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Memorando N° 019-2024-GG/SATP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Lic. José Antonio Arca Guerra, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura pone a conocimiento que autoriza la licencia sin goce de remuneraciones de la colaboradora Bach. Claudia Estefani Talledo Clavijo, responsable del Registro Nacional de Sanciones del MTC del SAT Piura (D. Leg. 1057) a partir del 07 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024. Asimismo, la Lic. Mónica Mercedes Melendrez Arias, en adición a sus funciones asumirá las funciones en dichos días de la Bach. Claudia Estefani Talledo Clavijo, responsable del Registro Nacional de Sanciones del MTC del Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Que, el artículo 11 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral establece que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores, en ese sentido la solicitud de la colaboradora Bach. Claudia Estefani Talledo Clavijo, se enmarcaría dentro de los parámetros de una suspensión perfecta toda vez que el trabajador no laboraría y tampoco recibiría una remuneración por ello;

Que, el inciso K del artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece cuales son las causas de suspensión del contrato de trabajo "k) El permiso o licencia concedidos por el empleador. Por lo que bajo esta óptica normativa podemos decir que el empleador en esta causal tiene la facultad de otorgarle licencia sin goce de haber al trabajador, en consecuencia queda a discreción y voluntad del empleador el concederle al trabajador la licencia sin goce de haber, quedando el ciclo laboral suspendido, por lo que no se generan derechos laborales (Informe N° 964-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de junio de 2019);

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N° 008-1999 -C/PPP – Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones a la colaboradora Claudia Estefani Talledo Clavijo, a partir del 07 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024, debiendo retornar al Servicio de Administración Tributaria de Piura al culminar de la fecha indicada.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, las funciones de responsable del Registro Nacional de Sanciones del MTC del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la colaboradora Lic. Mónica Mercedes Melendrez Arias, a partir del 07 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SATP  
  
Lic. José Antonio Arca Guerra  
GERENTE GENERAL